

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 054-2005-CD/OSIPTEL

Lima, 1 de setiembre de 2005

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación de Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles / Modificación de Fecha para Audiencia Pública

VISTA:

La Resolución de Presidencia N° 079-2005-PD/OSIPTEL del 26 de agosto de 2005 que otorgó un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días calendario adicionales para la remisión de comentarios por escrito, al Proyecto normativo cuya publicación fue dispuesta por la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se estableció el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante "Procedimiento");

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL, publicada el día 04 de Julio de 2004 en el Diario Oficial El Peruano, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación del cargo o los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los operadores de servicios móviles;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2005 se dispuso: (i) la publicación del Proyecto de Resolución mediante la cual se establecerán los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, conjuntamente con su Exposición de Motivos; (ii) otorgar un plazo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del proyecto normativo; y (iii) convocar a Audiencia Pública para el día 16 de setiembre de 2005;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 079-2005-PD/OSIPTEL del 26 de agosto de 2005 se otorgó un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días calendario adicionales para la remisión de comentarios por escrito, al Proyecto normativo cuya publicación fue dispuesta por la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL;

Que atendiendo a la complejidad del tema y a que el plazo para la remisión de comentarios por escrito fue ampliado en diez (10) días calendario, es necesario disponer de un plazo prudencial para la revisión de dichos comentarios, antes de la realización de la Audiencia Pública a que hace referencia el artículo 7° del Procedimiento;

Que en ese sentido, se considera necesario modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL;

En aplicación de lo previsto en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su Sesión N° 239;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública, en el marco del procedimiento de oficio iniciado por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL, para el día 26 de setiembre de 2005, haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la fecha para la Audiencia Pública establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a Telefónica Móviles S.A., Tim Perú S.A.C., Amov Perú S.A. y Nextel del Perú S.A..

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo